

ACTA FINAL
de la
CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS
SOBRE LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO



NACIONES UNIDAS
1985

Acta Final de la Conferencia de Plenipotenciarios
sobre la Protección de la Capa de Ozono

1. La Conferencia de Plenipotenciarios sobre la Protección de la Capa de Ozono fue convocada por el Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 de la sección 1 de la decisión 12/14, aprobada por el Consejo de Administración del PNUMA el 28 de mayo de 1984.
2. La Conferencia se reunió en el Centro Internacional de Viena (Viena), con el amable apoyo del Gobierno de la República de Austria, del 18 al 22 de marzo de 1985.
3. Se invitó a todos los Estados a que participasen en la Conferencia. Aceptaron la invitación y participaron en la Conferencia los siguientes Estados: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Marruecos, México, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Senegal, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.
4. Asistieron a las deliberaciones de la Conferencia observadores de los siguientes Estados: Bulgaria, China, Ecuador, Indonesia, Túnez, Uruguay y Yugoslavia.
5. Asistieron también a la Conferencia observadores de los siguientes órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales: Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Meteorológica Mundial, Comunidad Económica Europea, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Consejo Europeo de Federaciones de Fabricantes de Productos Químicos, Cámara de Comercio Internacional y Federación de Asociaciones Europeas de Aerosoles.
6. Durante la ceremonia inaugural, la Conferencia escuchó un discurso de bienvenida pronunciado por el Dr. Kurt Steyrer, Ministro Federal de Salud y de Protección del Medio Ambiente, en nombre del Gobierno de la República de Austria. La Conferencia fue declarada abierta oficialmente por el Dr. Mostafa K. Tolba, Director Ejecutivo del PNUMA, que desempeñó las funciones de Secretario General de la Conferencia y nombró Secretario Ejecutivo de la misma al Sr. Jerry O'Dell.

7. La Conferencia eligió por unanimidad como Presidente al Dr. Winfried Lang (Austria).

8. La Conferencia eligió también a las siguientes autoridades:

Vicepresidentes: Sr. Geraldo Eulálio do Nascimento e Silva (Brasil)
Sr. Mohamed El-Taher Shash (Egipto)
Sr. Rune Lönngren (Suecia)
Sr. Yuri Sedunov (Unión de Repúblicas
Socialistas Soviéticas)

Relator: Sr. Willem Kakebeke (Países Bajos)

9. La Conferencia aprobó el siguiente temario:

1. Apertura de la Conferencia

2. Cuestiones de organización:

- a) Aprobación del reglamento
- b) Elección del Presidente
- c) Elección de los Vicepresidentes y del Relator
- d) Aprobación del temario
- e) Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes
- f) Nombramiento del Comité de Redacción
- g) Organización de los trabajos de la Conferencia.

3. Examen del proyecto de convenio para la protección de la capa de ozono y de sus anexos técnicos.

4. Examen del informe del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono, sobre un proyecto de protocolo relativo a los clorofluorocarbonos.

5. Examen del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

6. Aprobación del Convenio y de otros instrumentos, según proceda.

7. Aprobación del Acta Final de la Conferencia.

8. Firma de los instrumentos finales.

9. Clausura de la Conferencia.

10. La Conferencia adoptó como reglamento el documento UNEP/IG.53/2 que fue propuesto por la secretaría en su forma enmendada (UNEP/IG.53/2/Corr.1).

11. De conformidad con el reglamento, la Conferencia estableció las siguientes Comisiones:

Comisión Plenaria

Presidente: El Presidente de la Conferencia

Mesa de la Conferencia

Presidente: El Presidente de la Conferencia

Miembros: Los Vicepresidentes de la Conferencia, el Relator y el Presidente del Comité de Redacción

Comité de Redacción

Presidente: Sr. Alberto L. Davérada (Argentina)

Miembros: Sr. Waguib Saïd Hanafi (Egipto)
Sra. Satu Nurmi (Finlandia)
Sr. Philippe Seigneurin (Francia)
Sr. Vadim Bakoumov (URSS)
Sr. Patrick Széll (Reino Unido)
Sr. Scott A. Hajost (Estados Unidos)

12. Los principales documentos que sirvieron de base a las deliberaciones de la Conferencia fueron:

- Quinto proyecto revisado del Convenio para la protección de la capa de ozono (UNEP/IG.53/3)
- Informe Final del Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargados de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono (UNEP/IG.53/4).

13. La Conferencia tuvo también ante sí diversos documentos que le proporcionó la Secretaría del FNUOA 1/.

14. La Conferencia aprobó la recomendación de su Comisión de Verificación de Poderes en el sentido de que se reconociera que las credenciales de los representantes de los Estados participantes enumerados en el párrafo 3 estaban en buena y debida forma.

15. Sobre la base de las deliberaciones de la Comisión Plenaria, la Conferencia aprobó, el 22 de marzo de 1985, el Convenio para la protección de la capa de ozono. El Convenio, que figura en anexo a esta Acta Final, será abierto a la firma en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de la República de Austria en Viena, del 22 de marzo de 1985 al 21 de septiembre de 1985, y en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, del 22 de septiembre de 1985 al 21 de marzo de 1986.

16. La Conferencia aprobó también las siguientes resoluciones que figuran en apéndice a esta Acta Final:

1. Resolución sobre disposiciones institucionales y financieras;
2. Resolución sobre un protocolo relativo a los clorofluorocarbonos;
3. Agradecimiento al Gobierno de la República de Austria.

17. En el momento de la aprobación del Acta Final, varios Estados formularon declaraciones que se consignaron en el documento UNEP/IG.53/5, el cual figura en apéndice a la presente Acta.

1/ Consecuencias financieras de la aplicación del Convenio para la protección de la capa de ozono. Estimaciones revisadas y observaciones de la OMS (documentos UNEP/WG.94/13, UNEP/WG.94/13/Add.1 y UNEP/WG.94/13/Add.2/Rev.1).

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los representantes han firmado la presente Acta Final.

HECHO en Viena, el veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en un solo ejemplar cuyos textos en los idiomas árabe, chino, español, francés, inglés y ruso, son igualmente auténticos. Los textos originales se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

1. Resolución sobre disposiciones institucionales y financieras

La Conferencia,

Habiendo aprobado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono,

Recordando que, en virtud del Convenio, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) es el órgano responsable de desempeñar las funciones de secretaría hasta que se concluya la primera reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes celebrada de conformidad con el artículo 6 del Convenio,

Reconociendo que corresponde a las Partes en el Convenio sufragar los gastos de la secretaría del Convenio y otros gastos administrativos,

1. Toma nota de las estimaciones de gastos para los primeros dos años de funcionamiento de la secretaría del Convenio, presentadas por las secretarías del PNUMA y de la Organización Meteorológica Mundial (OMM);

2. Toma nota asimismo de la voluntad expresada por el Director Ejecutivo del PNUMA de contribuir a sufragar los gastos de la secretaría provisional durante los dos o tres primeros años de su funcionamiento, a condición de que se disponga de recursos en el Fondo para el Medio Ambiente;

3. Pide al Director Ejecutivo del PNUMA que, en consulta con los signatarios del Convenio y en estrecha cooperación con la OMM y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, tome las disposiciones necesarias para el funcionamiento de la secretaría provisional con miras a lograr los objetivos del Convenio;

4. Toma nota además con reconocimiento de las declaraciones del Director Ejecutivo del PNUMA y del Consejo Ejecutivo de la OMM, por las que ofrecieron los servicios de sus secretarías para desempeñar las funciones de secretaría permanente del Convenio.

2. Resolución sobre un protocolo relativo a los clorofluorocarbonos

La Conferencia,

Tomando nota con reconocimiento de que el Convenio para la Protección de la Capa de Ozono quedó abierto a la firma en Viena el 22 de marzo de 1985,

Teniendo presente la decisión 8/7B, aprobada el 29 de abril de 1980 por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA),

Considerando que el Convenio constituye un paso importante para proteger la capa de ozono de modificaciones atribuibles a actividades humanas,

Tomando nota de que el artículo 2 del Convenio establece la obligación de tomar medidas apropiadas para proteger la salud humana y el medio ambiente contra los efectos adversos resultantes o que puedan resultar de las actividades humanas que modifiquen o puedan modificar la capa de ozono,

Reconociendo la posibilidad de que las emisiones y la utilización a escala mundial de clorofluorocarbonos (CFC) totalmente halogenados y otras sustancias cloradas lleguen a mermar considerablemente la capa de ozono o a modificarla de alguna otra manera, lo que tendría repercusiones posiblemente adversas para la salud humana, los cultivos, la vida marina, los materiales y el clima, y reconociendo al mismo tiempo la necesidad de seguir evaluando las posibles modificaciones y sus efectos potencialmente adversos,

Consciente de las medidas cautelares para controlar las emisiones y la utilización de CFC que se han tomado ya a nivel nacional y regional, pero reconociendo que esas medidas podrían no ser suficientes para proteger la capa de ozono,

Decidida en consecuencia a continuar las negociaciones para la elaboración de un protocolo que permita controlar de modo equitativo la producción, las emisiones y la utilización mundiales de CFC,

Consciente de que debe concederse especial atención a la situación particular de los países en desarrollo,

Consciente también de la relación entre el nivel de industrialización de un Estado y su responsabilidad en lo relativo a la protección de la capa de ozono.

Tomando nota de los considerables progresos realizados por el Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un Convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono en orden a la elaboración de un protocolo relativo a los CFC, pero tomando nota además de que el Grupo de Trabajo no estaba en condiciones de terminar su labor en relación con ese protocolo,

1. En espera de la entrada en vigor del Convenio, pide al Director Ejecutivo del PNUMA que, sobre la base de la labor del Grupo de Trabajo ad hoc, convoque un grupo de trabajo para proseguir la elaboración de un protocolo que trate de las estrategias a corto y a largo plazo para controlar en forma equitativa la producción, las emisiones y la utilización mundiales de CFC, teniendo en cuenta la situación particular de los países en desarrollo y las más recientes investigaciones científicas y económicas;

2. Insta a todas las partes interesadas a que, con objeto de facilitar la elaboración de un protocolo, cooperen en estudios que conduzcan a una comprensión más general de las posibilidades futuras de la producción, las emisiones y la utilización mundiales de CFC u otras sustancias que afecten a la capa de ozono y de los costos y efectos de diversas medidas de control y, a tal fin, pide a esas partes que patrocinen, bajo los auspicios del PNUMA, la organización de un seminario sobre este tema;

3. Pide al grupo de trabajo que, al proseguir la elaboración del protocolo, tenga en cuenta, entre otras cosas, el informe del Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono sobre su octavo período de sesiones, así como la evaluación de la Organización Meteorológica Mundial de 1985 de los conocimientos actuales sobre los procesos físicos y químicos que controlan el ozono atmosférico;

4. Autoriza al Director Ejecutivo a que, en consulta con los signatarios y en espera de la entrada en vigor del Convenio, convoque una Conferencia diplomática, de ser posible en 1987, a fin de aprobar ese protocolo;

5. Hace un llamamiento a los signatarios del Convenio y demás partes interesadas que participan en la preparación de un protocolo para que faciliten medios financieros en apoyo de las actividades previstas en los párrafos anteriores;

6. Insta a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional a que, en espera de la entrada en vigor del protocolo, limiten sus emisiones de CFC, entre otras las procedentes de aerosoles, por todos los medios de que disponen, incluyendo limitaciones de la producción o el uso, en la máxima medida factible.

3. Agradecimiento al Gobierno de la República de Austria

La Conferencia,

Habiéndose reunido en Viena del 18 al 22 de marzo de 1985 por gentil invitación del Gobierno de la República de Austria,

Convencida de que los esfuerzos del Gobierno de la República de Austria y de las autoridades de la ciudad de Viena para proporcionar servicios, locales y otros recursos contribuyeron de manera importante a que se llevaran a cabo sin dificultades sus actuaciones,

Profundamente reconocida por la cortesía y hospitalidad que el Gobierno de la República de Austria y la ciudad de Viena brindaron a los miembros de las delegaciones, a los observadores y a los funcionarios de la secretaría que asistieron a la Conferencia,

Expresa su sincera gratitud al Gobierno de la República de Austria, a las autoridades de la ciudad de Viena y, por su conducto, al pueblo austriaco y, en particular, a la población de Viena por la cordial acogida que brindaron a la Conferencia y a quienes participaron en su labor y por su contribución al éxito de la misma.